

IA

CA

IG

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

■ A. Estructura de la propiedad	322
■ B. Junta General	327
■ C. Estructura de la administración de la sociedad	329
■ D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo	355
■ E. Sistemas de control y gestión de riesgos	358
■ F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)	360
■ G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	374
■ H. Otras Informaciones de interés	388





Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

A. Estructura de la Propiedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
06/07/2012	37.027.478,40	617.124.640	617.124.640

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Doña Mirta Maria Gieso Cazenave	1.898.320	32.879.867	5,64%
Gubel, S.L.	309.026.930	0	50,08%
Fmr LLC	0	24.452.187	3,96%
Oppenheimer International Growth Fund	30.969.685	0	5,02%
Oppenheimer Acquisition Corporation	0	34.957.437	5,66%
Invesco Limited	0	11.595.772	1,88%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
Doña Mirta Maria Gieso Cazenave	As Inversiones, S.L.	32.879.867
Gubel, S.L.	Gubel, S.L.	0
Fmr LILC	Varios Fondos	24.452.187
Oppenheimer International Growth Fund	Oppenheimer International Growth Fund	0
Oppenheimer Acquisition Corporation	Varios Fondos	34.957.437
Invesco Limited	Varios Fondos	11.595.772

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Fmr LLC	24/02/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
Cantillon Capital Management LLC	01/12/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	0	309.240.330	50,11%
Don Christian Gut Revoredo	885.430	0	0,14%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	Gubel, S.L.	309.026.930
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	Prorevosa, S.L.	213.400
Don Christian Gut Revoredo	Don Christian Gut Revoredo	0

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	50,25%
---------------------------------------------------------------------------	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
Don Christian Gut Revoredo	797.380	0	797.380	0,13%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

IA

CA

IG

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados

Proactinmo, S.L.U..

Prosegur Compañía De Seguridad, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

En octubre de 2005 se firmó con Proactinmo, S.L.U. (controlada por Gubel, S.L.) un contrato de arrendamiento del edificio ubicado en la calle Santa Sabina, número 8, de Madrid colindante con un edificio ubicado en la calle Pajaritos, número 24. El gasto total por dicho contrato de arrendamiento durante el ejercicio 2017 ha sido de 1.164 miles de euros.

En diciembre de 2015 se firmó con Proactinmo, S.L.U. (controlada por Gubel, S.L.) un contrato de arrendamiento del edificio ubicado en la calle Pajaritos, número 24, de Madrid. El gasto total por dicho contrato de arrendamiento durante el ejercicio 2017 ha sido de 757 miles de euros.

Nombre o denominación social relacionados

Euroforum Escorial S.A.

Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Durante el ejercicio el Grupo Euroforum (controlado por Gubel, S.L.) ha facturado por servicios hoteleros a Prosegur 193 miles de euros.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N/A

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

Nombre o denominación social
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio
Observaciones
A través de la sociedad GUBEL,S.L.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
18.627.835	0	3,02%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas	
	Ha habido una variación en la autocartera:
	Entrega de un total de 67.035 acciones a empleados como parte de su retribución variable con fecha 23/03/2017

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria de accionistas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., en su reunión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó renovar la autorización concedida por la propia Junta General (el día 27 de junio de 2011) para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo, en los términos que de forma literal se transcriben a continuación:

1. Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. por parte de la Sociedad y de sus sociedades filiales al amparo de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento y en las siguientes condiciones.

- a. Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades filiales y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- b. El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.
- c. El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición incrementado en un 10%.
- d. Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

2. Se autoriza, a los efectos de lo previsto en el último párrafo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquellos sean titulares.
3. Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en el mismo.
4. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto séptimo de su orden del día por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de junio de 2011. las previsiones contenidas en el mismo.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	32,75

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado:

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007:

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario:

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B. Junta General

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos:

El Consejo de Administración somete a la Junta las propuestas de modificación o adición a los Estatutos Sociales, con el correspondiente informe de Administradores sobre dichas modificaciones estatutarias.

Toda la documentación relativa a la modificación estatutaria se pone a disposición de los accionistas, en el momento de la convocatoria de la Junta donde se apruebe dicha modificación.

El anuncio de la convocatoria de la Junta detalla el derecho de los accionistas a examinar y obtener en el domicilio de la sociedad toda la documentación al respecto, así como a solicitar a la sociedad que le sean remitidos de forma inmediata y gratuita.

IA

CA

IG

B. JUNTA GENERAL

Respecto de las mayorías, el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General de accionistas establece que para que la Junta General pueda acordar válidamente una modificación de los Estatutos, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
29/05/2017	0,17%	84,22%	0,00%	0,00%	84,39%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	1.000
----------------------------------------------------------------------	--------------

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Dirección: www.prosegur.com

Modo de acceso al contenido de gobierno corporativo: Página principal / Accionistas e Inversores / Gobierno corporativo y Página principal/Accionistas e Inversiones / Junta General

C. Estructura de la Administración de la Sociedad

C.1 Consejo de Administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
Don Fernando Dornellas Silva		Independiente	Consejero	27/04/2016	27/04/2016	Acuerdo Junta General de Accionistas
Don Eugenio Ruiz- Gálvez Priego		Otro Externo	Consejero	27/06/2005	29/05/2017	Acuerdo Junta General de Accionistas
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio		Dominical	Presidente	30/06/1997	27/04/2016	Acuerdo Junta General de Accionistas
Don Isidro Fernández Barreiro		Otro Externo	Vicepresidente	19/06/2002	27/04/2016	Acuerdo Junta General de Accionistas
Don Christian Gut Revoredo		Ejecutivo	Consejero Delegado	30/06/1997	27/04/2016	Acuerdo Junta General de Accionistas
Don Fernando Vives Ruiz		Independiente	Consejero	29/05/2012	28/04/2015	Acuerdo Junta General de Accionistas
Doña Chantal Gut Revoredo		Dominical	Consejero	30/06/1997	27/04/2016	Acuerdo Junta General de Accionistas
Don Ángel Durández Adeva		Independiente	Consejero	29/05/2017	29/05/2017	Acuerdo Junta General de Accionistas

Número total de consejeros	8
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido en el Consejo de Administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
Don Pedro Guerrero Guerrero	Independiente	29/05/2017

IA

CA

IG

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
Don Christian Gut Revoredo	Consejero Delegado
Número total de consejeros ejecutivos	
	1
% sobre el total del consejo	12,50%

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	Gubel, S.L.
Doña Chantal Gut Revoredo	Gubel, S.L.
Número total de consejeros dominicales	
	2
% sobre el total del consejo	25,00%

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero:

Don Fernando Dornellas Silva.

Perfil:

Licenciado en Derecho y Económicas por ICADE E3.

MBA por IESE.

Consejero de Prosegur Compañía de Seguridad S.A. desde el año 2016.

Consejero de Meliá Hotels International desde el año 2012.

Consejero Delegado Grupo Bergé entre 2007 y 2012.

Consejero de Endesa S.A. entre 2007 y 2009.

Nombre o denominación del consejero:

Don Fernando Vives Ruiz.

Perfil:

Doctor en Derecho, Universidad Pontificia Comillas (ICADE).

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Pontificia Comillas (ICADE).

Presidente y Socio Director del despacho de abogados JA Garrigues, S.L.P.

Profesor de Derecho Mercantil, Universidad Pontificia Comillas (ICADE).

Miembro del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Consejero de Prosegur desde 2012.

Nombre o denominación del consejero:

Don Ángel Durández Adeva.

Perfil:

Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador. Actualmente es Consejero de Mediaset España, S.A., Consejero de Repsol, S.A., Consejero de Quantica Producciones, S.L., Consejero de Ideas4all, S.L., Presidente de Arcadia Capital, S.L., Miembro de la Fundación Independiente y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	37,50%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Nombre o denominación social del consejero: Fernando Vives Ruiz.

Descripción de la relación: Socio Director del Despacho J&A Garrigues, S.L.P., que presta de forma recurrente y ordinaria servicios de asesoramiento legal y fiscal a la Sociedad. Los honorarios satisfechos por la Sociedad a J&A Garrigues S.L.P. en 2017 ascienden a la cifra de 1.305 miles de euros, cantidad que representa menos del 0,5% del total de los gastos de administración de la Sociedad y menos del 0,5% de la facturación de J&A Garrigues S.L.P. en 2017.

Declaración motivada: El despacho J&A Garrigues, S.L.P. presta al Grupo Prosegur, de forma recurrente y desde mucho antes del nombramiento de don Fernando Vives como consejero de la Sociedad, servicios de asesoramiento legal y fiscal, dentro del curso ordinario de los negocios y en términos de mercado. El Grupo Prosegur no trabaja de forma exclusiva con el despacho J&A Garrigues, S.L.P., recibiendo asesoramiento legal y fiscal de otros despachos. Los honorarios percibidos por J&A Garrigues, S.L.P. del Grupo Prosegur no son significativos para el despacho en términos de materialidad ya que representan menos del 1% de la facturación total y tampoco representan un importe significativo en las cuentas del Grupo Prosegur. Por otra parte, la remuneración de don Fernando Vives como socio de J&A Garrigues, S.L.P. es totalmente independiente y no está vinculada en forma alguna a la facturación del despacho al Grupo Prosegur. Por todo ello, el Consejo de Administración considera que la relación de negocio entre el despacho J&A Garrigues, S.L.P. y el Grupo Prosegur, por su carácter recurrente y en el curso ordinario de los negocios, no exclusiva y de escasa importancia en los términos apuntados, no afecta en modo alguno a la independencia de don Fernando Vives para desempeñar el cargo de consejero de Prosegur con la calificación de independiente. Por otro lado, Prosegur presta servicios de vigilancia en la sede de Garrigues de la calle Hermosilla en Madrid. El importe facturado en 2017 por dichos servicios asciende a 524 miles de euros que representan menos del 0,5% de las ventas totales de la Sociedad.

Nombre o denominación social del consejero: Fernando D´Ornellas Silva

Descripción de la relación: Senior Advisor de Lazard Asesores Financieros S.A. desde 2013.

IA

CA

IG

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Declaración motivada: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. contrató en 2017 servicios de equity advisory a Lazard Asesores Financieros, S.A. en el ámbito del proceso de preparación de la salida a bolsa de su división de negocio de Cash del Grupo Prosegur, Prosegur Cash, S.A. Tras la salida a Bolsa de Prosegur Cash, S.A. se finalizó la relación contractual con Lazard Asesores Financieros, S.A. El señor D´Ornellas no formó parte del equipo del asesor que prestó servicios a Prosegur en su momento. La contratación de Lazard Asesores Financieros, S.A. fue el resultado de un concurso interno en cuya decisión final no participó ni tuvo ninguna influencia el señor D´Ornellas. La relación entre el señor D´Ornellas y Lazard Asesores Financieros, S.A. es una relación mercantil de prestación de servicios de asesoramiento en el área de Latinoamérica y su remuneración no implica una participación en los resultados de Lazard Asesores Financieros, S.A. La facturación de Lazard Asesores Financieros, S.A. a Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. en virtud los servicios de equity advisory contratados no ha representado más de un 5% de la facturación anual de Lazard Asesores Financieros, S.A. en el ejercicio 2017. Además, la retribución del señor D´Ornellas como senior advisor de Lazard Asesores Financieros, S.A. es totalmente independiente y no está vinculada en forma alguna a la facturación de dicha entidad al Grupo Prosegur ni a la operación de salida a Bolsa anteriormente señalada. Por todo ello, el Consejo de Administración considera que la relación de negocio entre Lazar Asesores Financieros, S.A. y el Grupo Prosegur, por su carácter limitado a una operación concreta en la que el señor D´Ornellas no participa en el equipo asesor de Lazard Asesores Financieros, S.A. ni afecta en modo alguno a su remuneración, en el curso ordinario de los negocios, no exclusiva y de escasa importancia en lostérminos apuntados, no afecta en modo alguno a la independencia de don Fernando D´Ornellas para desempeñar el cargo de consejero de Prosegur con la calificación de independiente.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Otros consejeros externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

Don Eugenio Ruiz-Gálvez Priego.

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

Prosegur Compañía De Seguridad, S.A.

Motivos:

Transcurso plazo legal de años consecutivos como consejero para ser considerado independiente.

Nombre o denominación social del consejero:

Don Isidro Fernández Barreiro.

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

Prosegur Compañía De Seguridad, S.A.

Motivos:

Transcurso Plazo legal de años consecutivos como miembro del consejo para ser considerado independiente.

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	25,00%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Don Eugenio Ruiz-Gálvez Priego	29/05/2017	Independiente	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	0	0	1	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%
Dominical	2	2	3	2	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	2	2	3	3	25,00%	25,00%	33,33%	33,33%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas	N/A
-----------------------------------	-----

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas	La Política de selección de candidatos a Consejeros aprobada por el Consejo de Administración de 24/02/2016 establece que en la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad y del grupo de sociedades cuya sociedad es dominante, que deberá llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos. Entre otras condiciones, se buscarán personas cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración. La Política de selección de candidatos a consejero procurará que el número de consejeras siga representando el treinta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración.
-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IA

CA

IG

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos	Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. tiene Consejeras que representan el 25% de los miembros del Consejo de Administración, no obstante durante los últimos ejercicios (2013, 2014 y 2015) el número de consejeras ha representado mas del 30% del total y continua su compromiso de cumplir con dicho porcentaje conforme establece su Política de selección de candidatos al Consejo de Administración.
-----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración:

Explicación de las conclusiones	Prosegur tiene consejeras que representan el 25% de los miembros del Consejo de Administración, no obstante durante los últimos ejercicios (2013, 2014 y 2015) el número de consejeras ha representado más del 30% del total de miembros del Consejo y la Compañía continúa en su compromiso de cumplir con dicho porcentaje conforme se establece en su Política de selección de candidatos al Consejo de Administración.
----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Gubel, S.L. dispone de dos consejeras dominicales. Don Christian Gut Revoredo es consejero ejecutivo a propuesta de Gubel S.L.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

Justificación:	N/A
-----------------------	-----

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

Don Christian Gut Revoredo.

Breve descripción:

El Consejero Delegado tiene delegadas a su favor todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Don Christian Gut Revoredo	Prosegur Cash, S.a.	Presidente	Si
Doña Chantal Gut Revoredo	Prosegur Cash, S.a.	Consejera	No

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Don Fernando Dornellas Silva	Melia Hotels International S.A.	Consejero
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	Endesa, S.A.	Consejero
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	Mediaset España Comunicación. S.A	Consejero
Don Ángel Durández Adeva	Repsol,S.A.	Consejero
Don Ángel Durández Adeva	Mediaset España Comunicacion, S.A.	Consejero

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

No

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del Consejo de Administración:

Remuneración del Consejo de Administración (miles de euros)	2.383
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Don Javier Tabernerero Da Veiga	Director Global Seguridad
Don Rafael Ros Montero	Director Global Alarmas
Don Fernando Abos Pueyo	Director Global Gestion De Riesgos Y Medios
Don Antonio Rubio Merino	Director Económico Financiero
Don Francisco Javier Poveda Gil	Director Auditoría Interna
Don Rodrigo Zulueta Galilea	Presidente Prosegur Latam
Doña Sagrario Fernández Barbe	Directora Global Asesoría Jurídica
Don Miguel Ángel Bandrés Gutiérrez	Director Global De Recursos Humanos

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.861
--------------------------------------------------------------	--------------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	Gubel, S.L.	Presidente
Don Christian Gut Revoredo	Gubel, S.L.	Consejero
Doña Chantal Gut Revoredo	Gubel, S.L.	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

Gubel, S.L.

Descripción relación:

Socio que tiene individualmente el control.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

Don Christian Gut Revoredo.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

Gubel, S.L.

Descripción relación:

Socio con participación minoritaria no de control.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

Doña Chantal Gut Revoredo.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

Gubel, S.L.

Descripción relación:

Socio con participación minoritaria no de control.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

Descripción modificaciones:

El Consejo de Administración en su reunión de 30/10/2017 aprobó la modificación de los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración con la finalidad de atribuir exclusivamente a la Comisión de Auditoría la competencia de valorar e informar sobre las operaciones con partes vinculadas o que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

Modificación del artículo 5.3.q) del Reglamento que, de ahora en adelante, quedará redactado como sigue:

“La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas (“operaciones vinculadas”), en los términos y condiciones establecidos en este Reglamento.”

Adición de un nuevo apartado t) al artículo 16.3 del Reglamento con la siguiente redacción:

“Informar sobre las operaciones vinculadas o sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y en este Reglamento.”

Modificación del artículo 17.3.n) del Reglamento que, de ahora en adelante, quedará redactado como sigue:

“Informar sobre las materias contempladas en el capítulo IX de este Reglamento atribuidas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

Modificación del artículo 39.1 del Reglamento:

“El Consejo de Administración se reserva formalmente la aprobación previo informe de la Comisión de Auditoría de cualquier transacción que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo, o con personas a ellos vinculadas (“operaciones vinculadas”).”

Modificación del artículo 39.2 del Reglamento que, de ahora en adelante, quedará redactado como sigue: “En ningún caso autorizará una operación vinculada con un accionista si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.”

Modificación del artículo 39.3 del Reglamento:

“Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría.”

IA

CA

IG

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

(i) Selección.

En la Política de selección de candidatos a consejero de la Sociedad se establece que la selección se deberá llevar a cabo por el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los candidatos deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. En particular, deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código ético y con la misión, la visión y los valores del Grupo.

Se buscarán, además, candidatos cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración.

(ii) Nombramiento.

Los Estatutos prevén que el Consejo esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros designados por la Junta.

El nombramiento de Consejeros se somete, como regla general, a la decisión de la Junta. Sólo en determinadas ocasiones conforme a la Ley de Sociedades de Capital, se procede a su nombramiento por el Consejo por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre. El Consejo procurará que en la composición del órgano, los consejeros externos constituyan una mayoría sobre los consejeros ejecutivos, y reducir el número de éstos al mínimo necesario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento por cooptación deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta (en el caso de consejeros independientes) o informe (en el caso de los restantes consejeros) de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Lo dispuesto anteriormente será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica.

(iii) Reelección.

Los Consejeros son nombrados por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

No obstante lo anterior, los consejeros independientes no podrán mantenerse en el cargo durante un plazo superior a doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar la condición de consejero dominical, ejecutivo o de otros consejeros externos.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

(iv) Evaluación.

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones organizará y coordinará la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y, junto con este, la evaluación periódica del Consejo de Administración, de sus miembros y del primer ejecutivo de la Sociedad.

(v) Cese.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

El Consejo únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado cuando concurra justa causa apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión los siguientes casos:

- (i) Cuando deje de ejercer los cargos ejecutivos, a los que vaya vinculado su nombramiento, o de representar a accionistas en caso de consejeros dominicales, o cuando ya no existan los motivos por los que fue nombrado.
- (ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- (iii) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
- (iv) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- (v) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad o poner en riesgo sus intereses.

El consejero que cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los consejeros. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del mismo en el informe anual de gobierno corporativo.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La evaluación anual no ha dado lugar a cambios por no considerarse necesarios.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el Consejo de Administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo, una de las principales misiones del Consejo de Administración es la función general de supervisión destacando entre otras la supervisión de su propia organización y funcionamiento.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo señala que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones organizará y coordinará la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y, junto con este, la evaluación periódica del Consejo de Administración, de sus miembros y del primer ejecutivo de la Sociedad.

La Sociedad no cuenta con un consultor externo por lo que es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la que desempeña directamente la función de evaluación.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo:

N/A

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros:

De conformidad con el artículo 24.3. los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- i) Cuando deje de ejercer los cargos ejecutivos a los que vaya vinculado su nombramiento como consejero o cuando ya no existan los motivos por los que fue nombrado. En particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.
- (ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- (iii) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- (iv) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

(v) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del Consejo de Administración:

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

Materias en las que existe voto de calidad	De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.6 de los Estatutos Sociales. A salvo de previsión legal distinta en materia de mayorías, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, será dirimente el voto emitido por el Presidente.
---------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el Consejo de Administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha

establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 23.5. de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece que los Consejeros, en caso de ausencia, podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro Consejero mediante delegación por escrito, que se procurará que, en la medida de lo posible contenga instrucciones de voto. En todo caso, los consejeros no ejecutivos sólo podrán otorgar su representación a otro consejero no ejecutivo.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran sea a favor de otro consejero de su misma categoría e incluya las oportunas instrucciones. En todo caso, los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	1

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador:

Número de reuniones	0
----------------------------	----------

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comision de Auditoría	5
Comisión de Nombramientos Y Retribuciones	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	9
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	80,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Don Antonio Rubio Merino	Director Económico Financiero

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Existe un riguroso control por la Dirección Financiera de la Sociedad para que las cuentas individuales y consolidadas se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados en España y a las NIIF, siendo auditadas todas las sociedades de Prosegur por un solo auditor: KPMG Auditores, S.L.

El Artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establece que es facultad, entre otras, de la Comisión de Auditoría, velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, explicar, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, y procurar que los auditores expliquen con claridad a los accionistas, el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Finalmente, el artículo 44 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
Doña Sagrario Fernández Barbe	

C.1.34 Apartado derogado.

IA

CA

IG

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Artículo 9. del Reglamento de la Comisión de Auditoría establece que la Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el auditor de cuentas:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

El Artículo 23.2. del Reglamento de la Comisión de Auditoría "Relaciones con los accionistas y otras partes interesadas" establece que el informe de funcionamiento de la Comisión de Auditoría contemplará, entre otros aspectos, su opinión acerca de la independencia del auditor de cuentas.

El Artículo 25. del Reglamento de la Comisión de Auditoría "Relaciones con el auditor de cuentas" establece que:

- Las relaciones de la Comisión de Auditoría con el auditor de cuentas de la Sociedad serán respetuosas con su independencia, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y en la normativa aplicable.
- La Comisión requerirá al auditor de cuentas una certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría de las cuentas anuales del Grupo, así como información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por los auditores de cuentas o por las personas vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Asimismo, el auditor de cuentas incluirá en la certificación anual que remite a la Comisión de Auditoría una manifestación en la que informe sobre el cumplimiento de la aplicación de los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados.

A este respecto, el artículo 44 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio y deberá informar públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho Prosegur a la firma de auditoría por servicios distintos de la auditoría.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión así como con respecto a las agencias de calificación, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien Prosegur siempre ha procedido de forma transparente con ellos y sus criterios se han basado siempre en los principios de profesionalidad, solvencia e independencia en sus apreciaciones.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	5		
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	5		

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades:

Sí

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	26,66%	26,66%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

Detalle el procedimiento	
	<p>El procedimiento se detalla en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>Los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar expertos ha de ser comunicada al Presidente y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos; Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle el procedimiento	
	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las reuniones se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre e l orden del día de la sesión y se acompañará, e su caso, de la información relevante que se juzgue necesaria.</p> <p>Asimismo los Artículos 26 y 27 del Reglamento del Consejo de Administración establecen la facultad de información de los consejeros así como su derecho a solicitar el auxilio de expertos.</p>

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

Explique las reglas	<p>De conformidad con el artículo 24, apartados 3 y 4 del Reglamento del Consejo de Administración los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Cuando deje de ejercer los cargos ejecutivos a los que vaya vinculado su nombramiento como consejero o cuando ya no existan los motivos por los que fue nombrado. En particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.(ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.(iii) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.(iv) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros.(v) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses. <p>Los consejeros deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados y de los expedientes disciplinarios por falta grave o muy grave que las autoridades supervisoras instruyan contra ellos, así como, en ambos casos, de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo de Administración deberá examinar el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.</p>
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IA

CA

IG

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1.43 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

No

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Contrato de línea de crédito sindicado por importe de 200 millones de euros, entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y un sindicato de entidades acreditantes, de fecha 10 de febrero de 2017. A 31 de diciembre de 2017 el capital dispuesto asciende a 0,0 euros. En caso de cambio de control, las entidades acreditantes dejarían de estar obligadas a poner a disposición de la Sociedad las cantidades requeridas por ésta y podrán solicitar el vencimiento anticipado.

Contrato de línea de crédito sindicado por importe de 300 millones de euros, entre Prosegur Cash, S.A. y un sindicato de entidades acreditantes, de fecha 10 de febrero de 2017. A 31 de diciembre de 2017 el capital dispuesto asciende a 0,0 euros. En caso de cambio de control, las entidades acreditantes dejarían de estar obligadas a poner a disposición de la Sociedad las cantidades requeridas por ésta y podrán solicitar el vencimiento anticipado.

Contrato de financiación sindicada por importe de 70 millones de dólares australianos, de fecha 28 de abril de 2017, entre las filiales australianas de la Sociedad como acreditadas y un sindicato de entidades acreditantes. A 31 de diciembre de 2017 el capital dispuesto asciende a 70 millones de dólares australianos. En caso de cambio de control de Prosegur Cash, S.A., las entidades acreditantes dejarían de estar obligadas a poner a disposición de las compañías acreditadas las cantidades requeridas por éstas y podrán solicitar el vencimiento anticipado.

Contrato de financiación por importe de 272 millones de Rands, de fecha 29 de enero de 2016. Este contrato se firmó inicialmente por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y con fecha 14 de julio de 2017 fue cedido a Prosegur Cash, S.A., que desde entonces pasó a ser el acreditado. A 31 de diciembre de 2017 el capital dispuesto asciende a 272 millones de Rands. En caso de cambio de control, la entidad acreditante dejaría de estar obligada a poner a disposición de la Sociedad las cantidades requeridas por ésta y podrá solicitar el vencimiento anticipado.

Emisión con fecha 2 de abril de 2013 de un bono por parte de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. por importe de 500 millones de euros y con vencimiento de 2 de abril 2018. En caso de cambio de control los bonistas podrían solicitar la retroventa de las obligaciones si el cambio de control va acompañado de la pérdida del rating de grado de inversión (por debajo de BBB-).

Emisión con fecha 4 de diciembre de 2017, al amparo del programa de emisión de valores de renta fija (Euro Medium Term Note Programme) de la Sociedad, de obligaciones ordinarias por parte de Prosegur Cash, S.A. por importe de 600 millones de euros y con vencimiento el 4 de febrero de 2026. En caso de cambio de control los bonistas podrían solicitar la retroventa de las obligaciones si el cambio de control va acompañado de la pérdida del rating de grado de inversión (por debajo de BBB-).

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

N/A

Descripción del Acuerdo:

N/A

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de Administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		No

C.2 Comisiones del Consejo de Administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría

Nombre	Cargo	Categoría
Don Fernando Dornellas Silva	Presidente	Independiente
Don Ángel Durández Adeva	Vocal	Independiente
Don Isidro Fernández Barreiro	Vocal	Otro Externo

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	33,33%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

De conformidad con el Art. 16 del Reglamento del Consejo de Administración:

1. La Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos. Sus miembros y especialmente su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. La mayoría de sus miembros deberán ser consejeros independientes.
2. El Consejo designará al Presidente de entre los consejeros independientes. La duración del cargo será de un máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese en dicho cargo, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.
3. La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en materias de su competencia.
 - b. Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.
 - c. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo así como las condiciones de su contratación.
 - d. En relación con el auditor externo: (i) examinar, en su caso los motivos de su renuncia; (ii) velar por que su retribución no comprometa su calidad e independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el Consejo para informarle sobre su trabajo y la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría; y (vi) Asegurar que se respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría.
 - e. Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo en los términos contemplados en la ley.
 - f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida.
 - g. Supervisar los trabajos de auditoría interna.
 - h. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
 - i. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, presentando, en su caso, recomendaciones al Consejo de Administración.
 - j. Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad.
 - k. Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.
 - l. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales.
 - m. Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.
 - n. Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y en su caso anónima cualquier irregularidad de potencial trascendencia.

- o. Evaluar la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.
 - p. Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo pequeños y medianos accionistas.
 - q. Revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad.
 - r. Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa.
 - s. Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
4. La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente y, al menos, cuatro veces al año.
 5. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad o del Grupo, incluido el auditor de cuentas si fuese requerido.
 6. Podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de este Reglamento.
 7. El Presidente deberá dar cuenta al Consejo de Administración de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en el seno de la misma, en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a una reunión de esta Comisión. Asimismo, las actas de la Comisión de Auditoría estarán a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría ha aprobado con fecha 19 de diciembre de 2017 un Reglamento de la Comisión de Auditoría que puede consultarse en la página web de la Compañía: www.prosegur.com-Accionistas e inversores-Gobierno corporativo-Reglamentos-Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	Don Isidro Fernández Barreiro
Nº de años del presidente en el cargo	1

Comisión de nombramientos y retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
Don Ángel Durández Adeva	Vocal	Independiente
Don Fernando Dornellas Silva	Vocal	Independiente
Don Isidro Fernández Barreiro	Vocal	Otro Externo
Don Fernando Vives Ruiz	Presidente	Independiente
Doña Chantal Gut Revoredo	Vocal	Dominical

% de consejeros dominicales	20,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	20,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

De conformidad con el Artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar su función. La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán ser consejeros independientes.
2. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.
3. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia de los consejeros.
 - b. Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones relativas a la diversidad de género y establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración.
 - c. Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
 - d. Informar las propuestas de nombramiento, reelección o separación de los restantes consejeros de la Sociedad.
 - e. Verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros e informar de ello en el informe anual de gobierno corporativo.
 - f. Informar las propuestas de nombramiento y separación de cargos dentro del Consejo de Administración y proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones.
 - g. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad.
 - h. Organizar y coordinar la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y, junto con este, la evaluación periódica del Consejo de Administración, de sus miembros y del primer ejecutivo de la Sociedad.
 - i. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos.
 - j. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
 - k. Comprobar la observancia de la política de retribuciones establecida por la Sociedad.
 - l. Revisar periódicamente la política de retribuciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con, o referenciados a, acciones de la Sociedad y su aplicación, ponderando su adecuación y sus rendimientos, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
 - m. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
 - n. Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.
 - o. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado, en su caso, a la Comisión.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo de Administración, los directivos o los accionistas de la Sociedad.
5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
6. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año.
7. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá dar cuenta al Consejo de Administración de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en el seno de la misma. Asimismo, las actas de dicha Comisión estarán a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del Consejo de Administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones:	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%

C.2.3 Apartado derogado.

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Comisión de nombramientos y retribuciones.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en los Estatutos Sociales y específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración (Artículo 17), documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El Consejo de Administración de 30 de octubre de 2017 aprobó la modificación de los artículos 5.3.q), 16.3.t), 17.3.n), 39.1, 39.2 y 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración con la finalidad de atribuir exclusivamente a la Comisión de Auditoría la competencia de valorar e informar sobre las operaciones con partes vinculadas o que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, competencia actualmente atribuida a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora anualmente un informe sobre la actividad de la Comisión.

IA

CA

IG

Comisión de auditoría

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración (Artículo 16) y específicamente en el Reglamento de la Comisión de Auditoría aprobado por ésta con fecha 19 de diciembre de 2017, documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El Consejo de Administración de 30 de octubre de 2017 aprobó la modificación de los artículos 5.3.q), 16.3.t), 17.3.n), 39.1, 39.2 y 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración con la finalidad de atribuir exclusivamente a la Comisión de Auditoría la competencia de valorar e informar sobre las operaciones con partes vinculadas o que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, competencia actualmente atribuida a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Comisión de Auditoría elabora anualmente un informe sobre la actividad de la Comisión.

C.2.6 Apartado derogado.

D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas	<p>El artículo 5.3.q) del Reglamento del Consejo de Administración establece que es facultad indelegable del Consejo de Administración la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración 26 de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas (“operaciones vinculadas”), en los términos y condiciones establecidos en este Reglamento.</p> <p>El Artículo 16.3.n) del Reglamento del Consejo de Administración establece que sin perjuicio de otros cometidos que le asignen los estatutos sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá entre sus responsabilidades básicas la de informar sobre las operaciones vinculadas o sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y en este Reglamento.</p> <p>El Artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración establece que El Consejo de Administración se reserva formalmente la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de cualquier transacción que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo, o con personas a ellos vinculadas (“operaciones vinculadas”).</p> <p>En ningún caso, autorizará una operación vinculada con un accionista si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría.</p> <p>La autorización del Consejo de Administración no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.</p>
----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IA

CA

IG

D. OPERACIONES VINCULADAS Y
OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Gubel, S.L.	Proactinmo, S.L	Comercial	Contratos de arrendamiento operativo	1.921
Gubel, S.L.	Euroforum Escorial, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	193
Gubel, S.L.	Prosegur Compañía de Seguridad S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	193.397
Oppenheimer Acquisition Corporation	Prosegur Compañía de Seguridad S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.862
As Inversiones, S.L.	Prosegur Compañía de Seguridad S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.750
Fmr LLC	Prosegur Compañía de Seguridad S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	15.292
Invesco Limited	Prosegur Compañía de Seguridad S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	7.252

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	Proactinmo, S.L.U.	Controla Proactinmo, S.L.U..	Contratos de arrendamiento operativo	1.921
Don Christian Gut Revoredo	Proactinmo, S.L.U.	Su madre controla Proactinmo, S.L.U.	Prestación de servicios	193
Doña Chantal Gut Revoredo	Proactinmo, S.L.U.	Su madre controla Proactinmo, S.L.U.	Dividendos y otros beneficios distribuidos	193.397
Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio	Euroforum Escorial, S.A.	Controla Euroforum Escorial, S.a.	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.862
Don Christian Gut Revoredo	Euroforum Escorial, S.A.	Su madre controla Euroforum Escorial, S.A.	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.750
Doña Chantal Gut Revoredo	Euroforum Escorial, S.A.	Su madre controla Euroforum Escorial, S.A.	Dividendos y otros beneficios distribuidos	15.292

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

50.000 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario del mismo, cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, en que se encuentre.

Para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses con consejeros, el Reglamento del Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. establece determinados mecanismos:

- Obligaciones de información: de acuerdo con el artículo 38 del referido Reglamento, los consejeros deberán informar a la Sociedad de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.
- Obligaciones de abstención: de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Consejo: el consejero, salvo que haya obtenido la correspondiente dispensa conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá abstenerse de:
 - a. Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad;
 - b. Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía; y
 - c. En general, asistir e intervenir en las deliberaciones y en la votación que afecten a asuntos en los que se encuentre en situación de conflicto de interés.

En cuanto a los accionistas significativos, el artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que corresponde a dicho órgano el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo y/o con cualquier otra parte vinculada de acuerdo con la normativa aplicable, no pudiendo autorizarse ninguna transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?:

Sí

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Prosegur Cash S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

Sí

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Las relaciones entre el Grupo Prosegur y el Grupo de sociedades de su filial cotizada Prosegur Cash, S.A. están reguladas en el Contrato Marco de fecha 17 de febrero de 2017 suscrito entre la Compañía y Prosegur Cash, S.A.

Dicho Contrato Marco fue publicado como hecho relevante con fecha de su entrada en vigor el 17 de marzo de 2017 y está disponible en la página web de la Compañía y en la página web de la CNMV.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

El Contrato Marco de fecha 17 de febrero de 2017 suscrito entre la Compañía y su filial cotizada Prosegur Cash, S.A. prevé los mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés entre ambos grupos de sociedades.

Dicho Contrato Marco fue publicado como hecho relevante con fecha de su entrada en vigor el 17 de marzo de 2017 y está disponible en la página web de la Compañía y en la página web de la CNMV.

E. Sistemas de control y gestión de riesgos

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

Prosegur considera que la gestión eficaz de los riesgos es clave para asegurar la creación de valor y garantizar el éxito de la Compañía. Para ello, cuenta con un robusto sistema de gestión y control de riesgos implantado en sus diversas áreas de actividad. La Compañía analiza, controla y evalúa los factores relevantes que pueden afectar a su gestión diaria para cumplir sus objetivos de negocio. De este modo, salvaguarda los activos e intereses de clientes, empleados y accionistas.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Prosegur funciona de forma integral, continua, consolidando la gestión por área, unidad de negocio, actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte a nivel corporativo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Consejo de Administración, Comisión de Auditoría, Comité Corporativo de Riesgos y la unidad para la función interna de control y gestión de riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

1. Operaciones en mercados con reducción coyuntural de la demanda de servicios de seguridad. Incumplimiento de los objetivos de volumen de negocio orgánico.
2. Operaciones en mercados altamente competitivos. Presión en precios y en márgenes.
3. Dificultad para la obtención de los resultados previstos para el negocio de alarmas.
4. Gestión inadecuada de los costes indirectos.
5. Cambios regulatorios desfavorables. Aumento de la intervención de los gobiernos o reguladores.
6. Operaciones en mercados altamente regulados. Riesgo de incumplimiento normativo, incluyendo la normativa fiscal aplicable en cada mercado y/o en conjunto.
7. Fallos o incidencias en la infraestructura de IT.
8. Siniestros de activos custodiados o pérdidas de efectivo.
9. Pérdida o robo de información confidencial de clientes o propia. Ciberataques y fallos de seguridad e informática.
10. Deterioro de la generación de liquidez o de la gestión de caja.
11. Riesgo reputacional. Publicidad negativa sobre el nombre. Pérdida del valor de la marca.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Prosegur ha definido un modelo para la identificación de riesgos críticos y un procedimiento para la evaluación y supervisión de su gestión mediante indicadores clave de riesgo. La identificación de riesgos críticos y su priorización se actualiza anualmente de acuerdo a un modelo que considera, fundamentalmente, los riesgos vinculados a los principales objetivos de negocio y corporativos de Prosegur.

El procedimiento de evaluación mediante indicadores clave se basa en identificar parámetros relevantes (indicadores) que proporcionen una medida útil sobre la gestión de cada riesgo. Los indicadores se seleccionan considerando que (i) puedan aplicarse de manera consistente en todos los países, (ii) permitan realizar comparaciones entre países y evaluar su evolución a lo largo del tiempo y (iii) permitan a los responsables evaluar la gestión del riesgo y anticipar situaciones de incumplimiento de objetivos relevantes para Prosegur.

De acuerdo con el criterio antes expuesto, los indicadores son normalmente:

- Valores fácilmente obtenibles a partir de registros contables u otros de análoga fiabilidad
- Magnitudes presupuestadas, lo que permite definir límites para el indicador.

Como regla general, los niveles de tolerancia (nivel de riesgo aceptable) se definen considerando un porcentaje del límite del indicador en cada país. Estos niveles de tolerancia son coherentes con indicadores económicos utilizados en la aplicación de programas locales y corporativos de incentivos.

En el caso de riesgos que no permitan la identificación de indicadores con el criterio general que se ha definido, el responsable de su gestión propone métodos alternativos para la evaluación y supervisión de su gestión que son validados por el Comité Corporativo de Riesgos.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos materializados durante el ejercicio son consustanciales al modelo de negocio, a la actividad de Prosegur y a los mercados en los que opera, principalmente por siniestros de activos custodiados, por lo que se reiteran en cada ejercicio. Los sistemas de control y mitigación previstos para dichos riesgos han funcionado adecuadamente, por lo que ninguno de ellos ha tenido una incidencia significativa ni en la actividad de Prosegur ni en sus resultados.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Prosegur realiza de manera periódica y recurrente la identificación, evaluación y priorización de los riesgos críticos, considerando especialmente su incidencia en objetivos relevantes.

En función del tipo de riesgo y su relevancia, la dirección de Prosegur y los responsables directos de su gestión han establecido procedimientos adecuados que permiten prevenir, detectar, evitar, mitigar, compensar o compartir los efectos de una posible materialización de los riesgos.

La revisión y análisis de los resultados del control y la gestión de riesgos se realiza de forma periódica por el Comité Corporativo de Riesgos. El conjunto del sistema de gestión de riesgos y sus resultados son supervisados por la Comisión de Auditoría.

F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración de Prosegur, actualizado con fecha 30 de octubre de 2017, establece en el artículo 5 que dicho órgano tiene una función general de supervisión. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.

A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que el Consejo de Administración se obliga, en particular, a ejercer directamente las siguientes facultades: la determinación de “las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control”.

En el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que la Comisión de Auditoría tendrá, entre otras, la responsabilidad de “supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración”; “supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos: (i) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la Sociedad; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (iv) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos”; “supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración”.

Adicionalmente, el Consejo de Administración aprobó en diciembre de 2017, el Reglamento de la Comisión de Auditoría que tiene por objeto, en desarrollo de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración, determinar los principios de actuación de la Comisión de Auditoría, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, todo ello favoreciendo la independencia de la Comisión. En el artículo 1 de dicho Reglamento se indica que la Comisión de Auditoría, como órgano colegiado, tiene responsabilidades específicas de asesoramiento al Consejo de Administración y de supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de Administración.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración de Prosegur según su reglamento se obliga, en particular, a ejercer directamente el nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato y el nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo de Administración o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

El diseño y revisión de la estructura organizativa y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es propuesto por el Consejero Delegado y validado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las responsabilidades o funciones, además del perfil del puesto y las competencias necesarias de cada uno de los puestos de trabajo, son definidas por cada superior directo y son aprobadas por los Directores de las áreas con la ayuda de los expertos del Departamento de Recursos Humanos y aprobadas por la Dirección de Recursos Humanos correspondiente.

Esta estructura organizativa se materializa en un organigrama de la Compañía que representa gráficamente las relaciones entre los departamentos, los negocios y las actividades de soporte que integran Prosegur. El organigrama de la Compañía se encuentra ubicado en la intranet corporativa y es accesible para todo su personal.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Sociedad cuenta con un Código Ético y de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración, que es aplicable a todas las sociedades que integran el Grupo Prosegur y en todos los negocios y actividades que realiza Prosegur en todos los países donde opera. Es vinculante para todos los miembros de los órganos de gobierno, directivos y personal de Prosegur. El Código Ético y de Conducta ofrece una guía sobre cómo se comportan todos los profesionales de Prosegur.

Refleja su compromiso de actuación para cada día, conforme a unos principios y estándares comunes, en el desarrollo de sus relaciones con el conjunto de grupos de interés afectados por su actividad: empleados; accionistas; clientes y usuarios; proveedores y asociados; autoridades, administraciones públicas y organismos reguladores; competidores y la sociedad civil en la que se encuentra presente.

Todos los profesionales de Prosegur tienen la obligación de conocer y cumplir el Código Ético y de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación, así como de comunicar los posibles incumplimientos de los que tengan conocimiento.

El Código establece que quienes, por acción u omisión, violen el Código Ético y de Conducta estarán sujetos a las medidas disciplinarias que, de conformidad a las normas laborales vigentes y las políticas y procedi-

mientos internos, sean aplicables en cada caso. Todos los incumplimientos que resulten denunciados, serán analizados a través de la apertura de un proceso de investigación que se realizará por un equipo de expertos imparciales dirigido por el oficial de cumplimiento, que expondrá sus conclusiones y propondrá, en su caso, las medidas correctivas que se deban aplicar, informando a las personas que hayan identificado o denunciado el incumplimiento.

Dentro del apartado de cumplimiento de legalidad del Código Ético y de Conducta se hace mención expresa a la elaboración de la información financiera de forma íntegra, clara y exacta, mediante la utilización de los registros contables apropiados y de su difusión a través de canales de comunicación transparentes que permitan al mercado, y en especial a los accionistas e inversores de Prosegur, su acceso permanentemente.

Igualmente, se incluye dentro del apartado de uso y protección de los recursos la necesidad de velar para que todas las operaciones con trascendencia económica que se realicen en nombre de Prosegur, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.

El Código Ético y de Conducta se encuentra disponible en la página web corporativa de Prosegur y se ha difundido a todos los trabajadores de Prosegur a través de numerosas acciones tendentes a su conocimiento y su suscripción.

Asimismo, el Código Ético y de Conducta describe en su apartado tercero que los profesionales de Prosegur aceptan las normas resumidas en dicho Código, quedando vinculados al cumplimiento del mismo a través de su suscripción.

Con posterioridad a la última actualización realizada en 2013, la Sociedad puso en marcha un plan de difusión e implantación del Código Ético y de Conducta que comprendió las siguientes acciones:

- Aprobación de la versión revisada del Código Ético y de Conducta por parte de los órganos de administración de todas las sociedades de los países donde Prosegur opera.
- Comunicación para la difusión del Código Ético y de Conducta a todos los empleados de Prosegur a través de diversos medios: intranet, web, revistas corporativas, tabloneros informativos, correo electrónico etc.
- Conocimiento por parte de todos los empleados del Código Ético y de Conducta a través de diversos medios.
- Formación presencial continua integrada en los cursos de formación realizados desde las áreas de recursos humanos y de cumplimiento normativo y online a través de la realización de cursos impartidos en la Universidad Corporativa Prosegur.

Durante el año 2017, se han continuado realizando acciones de formación y difusión relacionadas con el Código Ético y de Conducta en todos los países donde Prosegur opera.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

IA

CA

IG

Prosegur dispone de un Canal de Denuncias, que permite a cualquier interesado comunicar de forma segura y confidencial conductas irregulares, ilegales o contrarias al Código Ético y de Conducta de Prosegur, incluso en materia de naturaleza financiera y contable que se produzcan en el desarrollo de las actividades que lleva a cabo la Compañía.

El canal de denuncias consiste en un formulario disponible en el sitio web www.prosegur.com que se mantiene permanentemente abierto, el cual permite conservar el anonimato necesario para garantizar la integridad de las personas que lo utilizan.

La Dirección de Auditoría Interna gestiona de forma confidencial las comunicaciones recibidas y transmite sus resultados a la Comisión de Auditoría.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Prosegur presta especial atención a la actualización formativa y el desarrollo de sus profesionales para un adecuado desempeño de sus funciones.

El personal que integra la Dirección Económico Financiera (principalmente el área Fiscal y de Información Financiera) y la Dirección de Auditoría Interna, atiende de forma continua a sesiones formativas para actualizarse en cambios normativos y legislativos.

La Compañía tiene acuerdos de colaboración con otras organizaciones que permiten mantener actualizados los conocimientos del personal implicado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo y la revisión de la información financiera.

Prosegur tiene centralizada la gestión de los procesos formativos vía la Universidad Corporativa Prosegur. Dentro de la Universidad se encuentra la comunidad Económico Financiera, dirigida a profesionales que forman parte de las áreas económico financieras en los países donde está presente la Compañía. Los principales objetivos de la Comunidad Financiera son la homogeneización de los procesos económico-financieros y la actualización de los criterios contables, fiscales, financieros, de gestión de riesgos y control de gestión y de normativa internacional.

En el ejercicio 2017 el personal involucrado en la preparación, revisión y reporte de la información financiera, ha recibido actualizaciones y cursos de las novedades normativas o regulatorias producidas a lo largo del año.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Dirección Económico Financiera identifica anualmente, mediante la matriz de alcance del SCIIF, los riesgos que afectan a la información financiera desde el punto de vista de los registros contables y de un posible incumplimiento de los principios contables. Tras el análisis de los riesgos, se documenta el diseño de los controles que mitigan los mismos.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La matriz de alcance del SCIIF tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera es material y requiere, por tanto, especial atención. En este sentido, en el proceso de identificación de las cuentas y desgloses significativos se han considerado una serie de variables cuantitativas (saldo de la cuenta) y cualitativas (complejidad de las transacciones; cambios y complejidad en la normativa; necesidad de utilizar estimaciones o proyecciones; aplicación de juicio e importancia cualitativa de la información).

Esta matriz de alcance del SCIIF se elabora en base al estado de situación financiera y al estado de resultado global consolidado incluidos en las últimas Cuentas Anuales Consolidadas auditadas que se dispongan. Dicha matriz se actualiza anualmente, con posterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. En el ejercicio 2017 se llevó a cabo la actualización de la matriz de alcance en base a las cifras contenidas en los Estados Financieros Anuales a 31 de diciembre de 2016.

Para cada una de las cuentas y desgloses significativos recogidos en la matriz de alcance se han definido los procesos y subprocesos críticos asociados a los mismos, y se han implementados controles que pudieran evitar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La identificación del perímetro de consolidación se realiza con periodicidad mensual. Los cambios en el perímetro de consolidación son registrados en el sistema informático de consolidación del Grupo, en el que se mantiene actualizado permanentemente el mapa de la estructura de la propiedad de las sociedades que se encuentran dentro del perímetro. La Dirección de Desarrollo de Negocio junto con la Dirección de Legal son los encargados de realizar la comunicación a la Dirección Económica Financiera de operaciones que proyecten realizar en su ámbito y que afecten a la estructura del grupo y al perímetro de consolidación.

La Dirección Económico Financiera a través de su Departamento de Fiscal mantiene un registro con todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación, la forma de control o influencia, la forma jurídica y el tipo de participación directa o indirecta de todas las sociedades. Se actualiza de forma continua y permite una trazabilidad de los cambios históricos en el perímetro.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 16.3 k)), la Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.

IA

CA

IG

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Comité Corporativo de Riesgos de Prosegur realiza anualmente una identificación y priorización de los riesgos críticos de cualquier tipo (operacionales, financieros, estratégicos, cumplimiento normativo, tecnológicos y otros) que, en caso de materializarse, podrían afectar de forma adversa a la consecución de objetivos relevantes para la Compañía.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión de la eficacia del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría. La Dirección de Auditoría Interna aplica programas de verificación específicos sobre el sistema de control interno de la información financiera bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría.

F.3 Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Las cuentas anuales de la entidad dominante, las cuentas anuales consolidadas y los informes financieros semestrales consolidados de Prosegur son revisados por la Comisión de Auditoría previamente a la formulación por parte del Consejo de Administración, de acuerdo al artículo 16 de su Reglamento.

La Comisión de Auditoría revisa cualquier otra información relevante con anterioridad a la publicación a través de los órganos reguladores.

El Consejo de Administración aprueba y, en su caso, formula la información financiera presentada que con posterioridad es publicada a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentada ante terceros.

Prosegur realiza revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF que tienen como objetivo asegurar la calidad de la información. La Dirección Económico Financiera es la encargada de elaborar la descripción del SCIIF en coordinación con las direcciones involucradas. Este proceso culmina con la revisión por parte de la Comisión de Auditoría y consecuentemente también es aprobado mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo validado por el Consejo de Administración en su conjunto.

La Dirección Económico Financiera ha documentado de forma descriptiva, flujos de actividades y controles sobre transacciones significativas que afectan a los estados financieros. La documentación de estos flujos define las normas de actuación aplicables y los sistemas de información empleados para el proceso de cierres contables. Se actualiza y transmite al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los procedimientos de elaboración del cierre contable de los Estados Financieros y Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales. Los documentos detallan las tareas básicas de elaboración, revisión y aprobación de los cierres contables consolidados y de las sociedades individuales que constituyen el Grupo.

Prosegur publica información financiera a los mercados de valores con carácter trimestral. El responsable final del proceso de emisión de la información financiera es la Dirección Económico Financiera. En la descripción del flujo de actividades del proceso de cierre contable se identifican las actividades de control que aseguran la fiabilidad de la información. Los departamentos corporativos que integran la Dirección Económico Financiera analizan y supervisan la información elaborada.

La Dirección Económica Financiera ha documentado los riesgos de error o fraude en la información financiera y los controles que afectan a todos los procesos/subprocesos críticos. Estos procesos cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los estados financieros (compras, ventas, gastos de personal, etcétera), así como el proceso específico de consolidación y reporting.

En este sentido, Prosegur ha identificado todos los procesos necesarios para la elaboración de la información financiera, en los que se han utilizado juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, considerando todos ellos como críticos.

La documentación de cada uno de los procesos críticos se compone de:

- Flujogramas de cada uno de los subprocesos.
- Matrices de riesgos y controles que incluyen:
 - Detalle de los procedimientos y normas internas aprobadas por la Dirección, y que regulan dichos subprocesos.
 - Descripción de los controles claves y no claves que mitigan cada uno de los riesgos identificados.

Para cada uno de los controles se han identificado:

- Estructuras organizativas y/o funciones de puestos responsables de cada uno de los controles claves y no claves identificados.
- Frecuencia de los controles.
- Nivel de automatización de los controles.
- Tipo de control: preventivo o detectivo.
- Existencia del riesgo de fraude.
- Negocio al que aplica.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los controles.

La revisión específica de los juicios, estimaciones y valoraciones relevantes para la cuantificación de bienes, derechos y obligaciones, ingresos y gastos y cualquier otro compromiso detallado en las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas se llevan a cabo por la Dirección Económico Financiera con la colaboración del resto de las Direcciones de Soporte de Prosegur. Las hipótesis basadas en la evolución de los negocios se analizan conjuntamente con las Direcciones de Negocio. El Director Económico Financiero y el Consejero Delegado analizan los informes emitidos y aprueban la información financiera antes de su presentación en la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Una de las funciones específicas de la Dirección Corporativa de Gestión de Riesgos es la evaluación continua de la parte del sistema de control interno relacionada con los sistemas de información, dentro de los que se incluyen los que soportan la emisión de la información financiera.

Existe un Comité de Seguridad de la Información que es el órgano directivo integrado por representantes de todas las áreas sustantivas de Prosegur.

Es competencia de dicho Comité:

- Alinear los objetivos de seguridad de la información con las principales líneas estratégicas de negocio.
- Emprender la seguridad de la información de Prosegur como una actividad global e integrada en el negocio.
- Coordinar y aprobar las propuestas recibidas de proyectos vinculados con la seguridad de la información.
- Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de las iniciativas de seguridad de la información.
- Identificar y evaluar los riesgos de seguridad respecto a las necesidades de negocio.

El Comité de Seguridad de la Información da seguimiento a todas estas funciones mediante un Plan Director. Finalizados los trabajos del Plan Director de 2015-2017 está en proceso de definición una nueva hoja de ruta para la mejora continua de la gestión de la seguridad de la información en los próximos 3 años.

El control de acceso a los sistemas de información se gestiona mediante la asignación de usuario y contraseña personalizada. Se realizan revisiones internas del proceso de control de acceso a los sistemas al menos una vez al año.

Existe un procedimiento establecido para el control de acceso a la sala de Centro de Procesamiento de Datos de Prosegur, el acceso está restringido a personal autorizado y se registran todos los accesos.

Existe un proceso de mesa de cambio que gestiona los pases a producción de los sistemas.

Los sistemas e información de Prosegur son respaldados y se encuentran bajo una infraestructura redundante que permite la continuidad del negocio.

Como parte de la mejora continua, Prosegur sigue apostando por reforzar los procesos de gestión de seguridad de la información en todos los países y los sistemas con impacto financiero.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Las actividades recurrentes en el proceso de preparación de la información financiera no son subcontratadas por parte de Prosegur. Puntualmente Prosegur solicita asesoramiento por parte de expertos independientes para situaciones de las siguientes tipologías:

- a. Valoración del impacto fiscal de transacciones de reestructuración societaria.
- b. Asesoramiento fiscal en las entidades dependientes para la elaboración de las declaraciones impositivas sujetas a normativa específica.
- c. Valoraciones del valor razonable de determinados activos, de ramas de actividad o negocios.

- d. Verificaciones de la efectividad del sistema de prevención de blanqueo de capitales.
- e. Valoración de la asignación del precio de compra de las nuevas sociedades.

Para la contratación de asesores externos, se realizan procesos de decisión en los que se valoran, dependiendo del importe, al menos tres propuestas desde el punto de vista económico y de capacitación. Prosegur utiliza los servicios de expertos en trabajos que sirven de soporte para valoraciones, juicios o cálculos contables, únicamente cuando éstos están inscritos en los correspondientes Colegios Profesionales, o acreditación equivalente, y son empresas de prestigio reconocido en el mercado. Los resultados de las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros en materia contable, legal o fiscal son supervisados por los departamentos corporativos de la Dirección Económica Financiera o de la Dirección de Legal. Adicionalmente, los departamentos correspondientes de Prosegur cuentan con personal adecuado para validar las conclusiones de los informes emitidos.

F.4 Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento de Información Financiera Corporativo que forma parte integrante de la Dirección Económico Financiera tiene responsabilidad sobre la elaboración, emisión, publicación y posterior aplicación de las Normas Contables aplicables a Prosegur bajo la certificación interna del sistema de gestión de procesos 3P (Políticas, Procesos Prosegur). Asimismo analiza y resuelve las consultas, dudas o conflictos sobre la interpretación y adecuada aplicación de cada una de las políticas.

Dentro de las funciones del Departamento de Información Financiera Corporativo se encuentra el análisis de las Normas Internacionales de Información Financiera para poder cumplir con:

- El establecimiento de Normas de Soporte o procedimientos de ayuda al personal relacionado con el proceso de elaboración de información financiera.
- El análisis de transacciones que requieren un tratamiento contable específico.
- La resolución de consultas sobre aplicación de Normas contables específicas.
- La evaluación de posibles impactos futuros en los estados financieros, como consecuencia de novedades o modificaciones de la normativa contable internacional.
- La relación con los auditores externos en relación a los criterios aplicados, las estimaciones y juicios contables.
- La resolución de cualquier duda originada por las distintas interpretaciones de la propia normativa.

El proceso de actualización del manual contable de Prosegur se realiza de forma anual. Se mantiene una comunicación fluida con todos los responsables implicados en la elaboración de la información financiera y además se distribuye y se pone a disposición de los empleados con funciones contables las actualizaciones realizadas tras los últimos cambios de la Normativa.

IA

CA

IG

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y elaboración de la información financiera consolidada se realiza de forma centralizada. Dicho proceso se inicia en una primera fase en las filiales que forman el Grupo Prosegur, a través de plataformas informáticas comunes (ERP) y con la supervisión de la Dirección Económico Financiera lo que garantiza que la información financiera de las sociedades es confiable, íntegra y consistente. Partiendo de los estados financieros de las filiales, y a través de sistemas informáticos programados para la extracción y agregación de datos, se lleva a cabo el proceso de consolidación y análisis de los estados financieros individuales y consolidados.

Existe un proceso de reporte semestral para la obtención de la información necesaria para los desgloses de las cuentas anuales consolidadas e informe semestral consolidadas. El Plan de Cuentas de Prosegur se aplica en todas las filiales de Prosegur a efectos del reporte para la consolidación de estados financieros.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene entre sus responsabilidades básicas las siguientes:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, explicar, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, y procurar que los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- En relación con el auditor externo: (i) examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración

sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; y (vi) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Supervisar la auditoría interna y, en particular, (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades; (v) recibir información periódica de sus actividades; y (vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos: (i) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la Sociedad; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (iv) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad;

(ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.

- Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.
- Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Sociedad.
- Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, hacer las propuestas necesarias para su mejor y supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre (i) las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad; y (ii) las medidas disciplinarias a aplicar, en su caso, a los miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.
- Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- Revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor y supervisar la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento, así como los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
- Informar sobre las operaciones vinculadas o sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Proseguir cuenta con un Departamento de Auditoría Interna que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría. Entre sus objetivos y funciones está (i) asistir a la Comisión de Auditoría en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades, (ii) verificar la adecuada gestión de riesgos y (iii) velar por la integridad y fiabilidad de la información contable.

El Departamento de Auditoría Interna ha preparado un programa de revisión del SCIIF que se ejecuta regularmente en periodos de dos años y que se integra en los programas anuales de trabajo que se someten a la aprobación de la Comisión de Auditoría.

El Departamento de Auditoría Interna actualiza de forma continua sus programas de verificación para adecuarlos a los cambios que, eventualmente, introduzca el Departamento de Información Financiera en el SCIIF.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Durante 2017, los auditores externos han asistido a tres reuniones de la Comisión de Auditoría para revisar tanto las conclusiones de su auditoría de las cuentas anuales como las del trabajo realizado de los procedimientos acordados sobre los estados financieros semestrales. Igualmente, los auditores externos informan sobre las eventuales debilidades de control interno y oportunidades de mejora que hubiesen identificado durante la realización de su trabajo.

Asimismo, el Director Económico Financiero, responsable de la preparación de las cuentas anuales y de la información financiera intermedia que Prosegur proporciona a los mercados y a sus órganos de supervisión, asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría, a fin de revisar y discutir cualquier asunto relevante en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

El Director de Auditoría Interna presenta regularmente en cada reunión de la Comisión de Auditoría, las conclusiones de sus trabajos de verificación del funcionamiento y de la eficacia de los procedimientos que componen el SCIIF, las debilidades de control identificadas, las recomendaciones efectuadas y el estado de la ejecución de los planes de acción acordados para su mitigación.

F. 6 Otra información relevante.

No aplica.

F. 7 Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Prosegur ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2017, cuyo informe se incorpora a este documento como anexo I. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con la Guía de Actuación y modelo de informe de auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de julio de 2013 (actualizada en diciembre de 2015) emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado:

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a. Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
 - b. Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del Consejo de Administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:
 - a. De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
 - b. De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo:

Cumple

5. Que el Consejo de Administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el Consejo de Administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil:

Cumple parcialmente

La Junta General de Accionistas del 27/04/2016 aprobó delegar en el Consejo de Administración facultad de emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho preferente, por un importe máximo correspondiente al 20% del capital social en el momento de la delegación.

Desde dicha delegación el Consejo de Administración no ha aprobado ninguna emisión de acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
 - a. Informe sobre la independencia del auditor.
 - b. Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
 - c. Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
 - d. Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas:

Explique

La Sociedad considera que hasta la fecha los sistemas de difusión y los canales de información a los accionistas en relación con la celebración de las Juntas Generales son suficientes sin que haya necesidad de proceder a la retransmisión de su celebración.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades:

Cumple

IA

CA

IG

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria:

Cumple

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.
- Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable:

No aplicable

12. Que el Consejo de Administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente:

Cumple

13. Que el Consejo de Administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros:

Cumple

14. Que el Consejo de Administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a. Sea concreta y verificable.
- b. Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración.
- c. Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad:

Cumple

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo de Administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros:

Cumple

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a. Perfil profesional y biográfico.
- b. Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c. Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d. Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e. Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales:

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales:

No aplicable

21. Que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16:

Cumple

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en

particular, les obliguen a informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo de Administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de Administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo:

Cumple

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo de Administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo de Administración.

Y que cuando el Consejo de Administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de consejero:

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo:

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros:

Cumple parcialmente

De conformidad con el Artículo 17.3.a) del Reglamento del Consejo de Administración la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el tiempo y dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar eficazmente su cometido, verificando que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Compañía considera que no es necesario establecer el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

IA

CA

IG

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

26. Que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos:

Cumple

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones:

Cumple

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta:

No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa:

Cumple

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen:

Cumple

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta:

Cumple

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo:

Cumple

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al Consejo de Administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen:

Cumple

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente:

No aplicable

35. Que el secretario del Consejo de Administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo de Administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad:

Cumple

36. Que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.
- b. El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c. La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.
- d. El desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e. El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo:

Cumple parcialmente

La Compañía considera que el proceso de evaluación del Consejo de Administración establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en su Política de Selección de Consejeros (ambos documentos publicados en la página web de la sociedad) es adecuado para garantizar la calidad y eficiencia de su funcionamiento, desempeño y composición sin que sea necesario el informe de un consultor externo.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración y su secretario sea el de este último:

No aplicable

38. Que el Consejo de Administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del Consejo de Administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva:

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes:

Cumple

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría:

Cumple

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades:

Cumple

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b. Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna;

proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a. En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b. Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c. Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e. Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo:

Cumple

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta:

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a. Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b. La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

- d. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance:

Cumple

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a. Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b. Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c. Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

Cumple

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes:

Cumple

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas:

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero:

Cumple

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a. Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b. Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

- c. Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos:

Cumple

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del Consejo de Administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a. Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b. Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c. Que el Consejo de Administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d. Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e. Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del Consejo de Administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a. La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b. La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c. La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

- d. La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e. El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f. La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g. La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h. La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a. Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
 - b. La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
 - c. Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
 - d. Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
 - e. Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
 - f. Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - g. Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente:

Cumple

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos:

Cumple

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción

y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición:

Cumple

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a. Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b. Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c. Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas:

Cumple

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados:

No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor:

Cumple

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de

IA

CA

IG

acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición:

Explique

La Compañía considera que la política de retribución del Consejero Delegado (único Consejero Ejecutivo) es adecuada sin que hasta el momento exista la necesidad de incluir esta limitación.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad:

Cumple

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos:

Cumple

H. Otras informaciones de interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

ACLARACION GENERAL: Se hace constar que los datos contenidos en este Informe se refieren al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, salvo en aquellas cuestiones en las que específicamente se señale otra fecha de referencia.

NOTA EXPLICATIVA AL APARTADO A.3. La cantidad de acciones incluida en el cuadro correspondiente bajo el epígrafe "número de acciones equivalentes" se refiere al número máximo de acciones que se tiene derecho a percibir, si bien el número que efectivamente sea percibido dependerá del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Plan de Incentivo a Largo Plazo aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 28 de abril de 2015.

NOTA AL APARTADO F.5.1: En 2017 se han revisado procesos significativos en relación con la información financiera en España y otras filiales europeas y latinoamericanas. Con la verificación realizada en 2017 se ha iniciado el plan de supervisión de funcionamiento del SCIIF que se finalizará en el 2018.

El Departamento de Auditoría Interna realiza verificaciones del estado de ejecución de las recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría entre los que se incluyen los relativos a las verificaciones del SCIIF. En 2017 se han emitido dos informes semestrales sobre el estado de ejecución de las recomendaciones que se han remitido a los miembros de la Comisión de Auditoría. De manera adicional, el Departamento de Auditoría Interna realiza trimestralmente evaluaciones de la gestión de riesgos críticos que, eventualmente, pueden incluir riesgos relacionados con la información financiera, mediante indicadores clave de riesgo, su comparación con los límites establecidos y su evolución en el tiempo. Sus resultados se presentan en el Comité de Riesgos Corporativo para su análisis y a la Comisión de Auditoría para la supervisión de su gestión.

NOTA AL APARTADO D.5.: Prosegur a través de la sociedad Gesconsult S.A. ha invertido 50.000 miles de euros en un fondo de renta fija, por el cual se ha registrado un gasto por comisión de gestión del 0,60%. El presidente de Gesconsult, Juan Lladó Fernández-Urrutia, es persona vinculada a Don Christian Gut Revoredo. El Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión delegada correspondiente ha autorizado con fecha 3 de abril de 2017 esta operación vinculada.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No



PROSEGUR

Seguridad de confianza

Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

C/Pajaritos, 24. 28007 Madrid.

prosegur.com

accionistas@prosegur.com